

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 58

Sábado 9 de marzo de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA CENTRAL DE AGUAS

Anuncio-concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Riaño en el río Esla (León)

Hasta las trece horas del día 1 del próximo mes de junio se admitirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas —Comisaría Central de Aguas— Secretaría, todos los días laborables comprendidos entre la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el referido concurso.

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y lacrados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Riaño en el río Esla (León)», firmadas por el proponente y acompañando los documentos que se exigen en el art. II del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que se hace referencia, así como los demás documentos para el concurso, estarán a disposición de los licitadores para su examen en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Comisaría Central de Aguas en Madrid y en las de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero en Valladolid. La Confederación Hidrográfica del Duero concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras del salto citado en día y hora previamente fijados. A la vez y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción del pliego cerrado, deberán presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de 50.000 pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según dispone el apartado a) del art. 12 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago de Subsidio para la Vejez, Seguros Obligatorios de Enfermedad, Accidentes del Trabajo y Contribución de Utilidades.

En el caso de presentar proposición alguna sociedad, empresa o compañía, deberá presentar además en este pliego abierto la certificación exigida por el art. 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar

parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León y Valladolid, así como en la Prensa y todos los que originen el concurso, quedarán a cargo del adjudicatario del mismo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 3 de junio de 1968, a las once horas, en los locales de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid.

Madrid, 16 de febrero de 1968.
El director general, P. D. (ilegible).

Pago diferido
Plas. 9/0

1.038—805

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de marzo de 1968

ACEITE

Aceite de soja, 23 pesetas litro.

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de co-

mercio y circulación, así como los de orujo, cacahuet, girasol, algodón, cártamo, colza, maíz y pepita de uva.

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Para ventas de aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Para ventas de aceite de oliva envasado, 3,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de orujo, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de cacahuet, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de girasol, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de algodón, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de cártamo, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de colza, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de maíz, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceites de pepita de uva, 2,00 pesetas litro.

Se reitera el contenido de las circulares números 6/67 *Boletín Oficial del Estado* número 179 de 11 de noviembre de 1967 y la 10/67 *Boletín Oficial del Estado* del 4 de enero de 1968 y como recordatorio de las mismas, se pone en conocimiento de los respectivos escalones comerciales, la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8 de fecha 11 de enero de 1968 y prensa local de 9 de enero de 1968.

ARROZ

Arroz blanco clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco matizado, 13,30 pesetas kilo.

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la circular 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258 de 28 de octubre de 1963).

BACALAO

Márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao («Boletín Oficial del Estado» número 47 de 23-2-68).

Los industriales mayoristas podrán incrementar, como margen comercial máximo sobre los precios en destino facturados por los secaderos de bacalao hasta un cinco por ciento, más un

dós por ciento en concepto de merma. Asimismo correrá a cargo del comprador el impuesto Tráfico de Empresa.

Los establecimientos que se dediquen a la venta al detall, podrán aplicar como margen comercial máximo hasta un 12 por 100, más un 6 por 100 en conceptos de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Los márgenes comerciales que se señalan anteriormente tienen el carácter de máximos. Si algún mayorista o detallista viniera aplicando otros inferiores, queda obligado a no variarlos en alza, aunque no alcance a los que figuren anteriormente.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	116,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158 de 2 de julio de 1964) y la 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132 del 3 de junio de 1965).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

HUEVOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

3 pesetas docena.

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Naranjas: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

Plátanos (con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano): margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, 1 peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la circular número 11/67-A. de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 26 de 30 de enero de 1968.

PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Estas piezas se fabrican con carácter obligatorio, su elaboración será con harina que en ningún caso podrá ser inferior a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de estas piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicando los precios de las piezas obligatorias con una nota que diga textualmente: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan, al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará la clase, el precio y el peso de venta al público de las piezas de fabricación voluntaria.

La circular de Comisaría General 5/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 181 de 31 de julio de 1967) prorroga en toda su integridad la circular 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139 del 10 de mayo de 1964), con la rectificación efectuada por la circular 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115 del 15 de mayo de 1967), que son las que regulan la campaña 1967-68 de cereales panificables.

PESCADO CONGELADO

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla número 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla número 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla número 4, 7 pesetas kilo.

Merlucilla número 5, 8 pesetas kilo.

Se reitera el contenido, a efecto de clasificación de estos pescados, la

circular 7/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 298 de 14 de diciembre de 1967) recordada en la prensa local con fecha 16 de diciembre de 1967.

POLLOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

4,50 pesetas kilo en el período comprendido del 29 de diciembre de 1967 al 31 de marzo de 1968.

Igualmente se reitera la circular 8/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 311 del 29 de diciembre de 1967) recordada por la prensa local en 16 de diciembre de 1967.

Cartel de precios de venta al público

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952; ratificada por Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requiera, se hará constar además de modo bien visible, la variedad y clase comercial del producto (*Boletín Oficial del Estado* número 46 de 20 de noviembre de 1961).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de marzo de 1968.—
El gobernador civil delegado provincial.

I.118

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido expediente y el presupuesto prorrogado del año 1967.

Durante dicho plazo podrán ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas

naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen se dirigirán al Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 26 de febrero de 1968.—El alcalde, Jesús Niño.

1.084—806

ENCINAS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido expediente y el presupuesto prorrogado del año 1967.

Durante dicho plazo podrán ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen se dirigirán al Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas de Esgueva, 25 de febrero de 1968.—El alcalde, Angel Sanz.

1.044—807

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

A los diez días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la tercera subasta pública de una parcela de terreno para construcción de vivienda, de 208 metros cuadrados, que no fue adjudicada en la segunda subasta por carecer de postor.

El tipo de tasación es de 30 pesetas metro cuadrado.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El pliego de condiciones, así como el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pedrajas de San Esteban, 2 de marzo de 1968.—El alcalde, Luis González Cerezano.

1.104—808

POZAL DE GALLINAS

Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón de vehículos de motor, sujeto al pago del impuesto de circulación, para el ejercicio de 1968, con objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Pozal de Gallinas, 28 de febrero de 1968.—El alcalde, Antonino Gamarra.

1.068—809

VALDESTILLAS

Previamente, autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, por haber quedado desiertas la primera y segunda subasta del aprovechamiento de resinas, 2.077 pinos a vida de los montes números 57 y 58 del Catálogo, de estos Propios, Alto Capones y Tamarizo y año forestal 1967-68, bajo el tipo de tasación de 25.250 pesetas; se celebrará la tercera subasta, con la rebaja del 20 por 100, el día quince del actual marzo y hora de las doce; tasación que queda para optar a esta subasta, 20.200 pesetas.

Los pliegos se admiten hasta el mismo día de la subasta, media hora antes, y regirá el mismo pliego de condiciones económicas, unido al expediente de la primera y segunda.

Valdestillas, 4 de marzo de 1968. El alcalde, Félix Esteban.

1.098—810

VIANA DE CEGA

De conformidad con lo que determina el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y previa autorización del Distrito Forestal, cumplidos que sea diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará la tercera subasta de aprovechamiento de pastos del monte Boca de Cega, bajo la tasación de catorce mil pesetas, con una extensión de 383 hectáreas y cupo de 1.150 cabezas de ganado lanar.

Los pliegos se admitirán, en la Secretaría municipal, hasta el día

anterior hábil, a las diecisiete horas.

Viana de Cega, 27 de febrero de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.051—811

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda

Tribunal Provincial de Contrabando

ANUNCIO DE SUBASTA

El día veintiuno del corriente mes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en esta Delegación de Hacienda, al venta en pública subasta de diez vehículos automóviles de las siguientes marcas: Dos Simcas-Arondes, dos Peugeot (1-403 y 1-404), un Volkswagen, un Fregate, un Citroen, un Austin y dos motocicletas (una Gilera y otra Berini).

Las condiciones de venta podrán ser examinadas, en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando, en horas hábiles de oficina, donde se les informará, al mismo tiempo, del precio de tasación y de los locales en donde se encuentran depositados los vehículos.

Valladolid, 5 de marzo de 1968.—El delegado de Hacienda-presidente.

1.110—812

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MONASTERIO DE VEGA

EDICTO

Que durante treinta días hábiles, estará expuesto al público, en esta Hermandad, el padrón de contribuyentes de 1968, por las cuotas de encuadramiento y Guardería Rural, establecidas por riqueza imponible, en virtud de acuerdo Asamblea Plenaria.

Contra las mismas, se puede interponer recurso, debiendo tenerse en cuenta los plazos del artículo 28 del Reglamento de los T. de Amparo de la Organización Sindical.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de notificación a todos los encuadrados.

Monasterio de Vega, 27 de febrero de 1968.—El presidente, Felipe Pérez.—El secretario, José Raposo.

1.004—813

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL